



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 19 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000007-2024-

VISTO:

La Solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad, presentado por TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Informe N°000008-2024-G.R. AMAZONAS/URH de fecha 11 de enero del 2024, proveído de la Oficina de administración de fecha 11 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, por RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 16 de agosto de 2022, se Aprueba la Directiva N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR sobre "NORMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES EN LOS ORGANOS ESTRUCTURADOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS";

Que, por solicitud de fecha 27 de diciembre del 2023, la servidora TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS, solicita licencia por razones de enfermedad del 22 al 23 de diciembre del 2023, adjuntando el Certificado Médico N° 0013855, otorgado por el Médico JOSEPH E. CUEVA QUIROZ;

Que, a través del Informe N°000008-2024-G.R. AMAZONAS/URH de fecha 11 de enero del 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos señala que servidora TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS viene prestando servicios como personal Responsable de la Oficina de Tecnología de la Información - Dirección Regional Agraria Amazonas, bajo la modalidad de CAS Confianza y teniendo en cuentas que la licencia por enfermedad en el régimen CAS, según la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, además señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia de enfermedad, a los que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales", al acreditarlo con el Certificado Médico N° 0013855, otorgado por el Médico JOSEPH E. CUEVA QUIROZ;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 063-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de enero de 2023 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES con eficacia anticipada a la Señora **TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS**, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de servicios – CAS, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, por el periodo de dos (02) días, correspondiente a las fechas del 22 al 23 de diciembre del 2023, a mérito del Certificado Médico N° 0013855, otorgado por el Médico JOSEPH E. CUEVA QUIROZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y a la servidora para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ RAMOS OSVER FIR
41023965 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 12:23:41 -05:00

Firmado digitalmente por
TORREJÓN TAFUR BELMIRA FIR
33407229 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 11:16:10 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO
CHAVARRY RIDER FIR 46780932
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 10:02:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OZVQMOG



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO LEOPOLDO VALQUI ZUTA
DIRECTOR REGIONAL
000722 - DIRECCION REGIONAL AGRARIA

SVZ

CC.: cc.: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS